



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Milton Reynaldo Luján Dávila para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000077-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000313-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000145-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender hecha al Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 55 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retirará su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 900594-2018/DCE/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 31 de diciembre de 2018, la Dirección de Certificaciones autorizó la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico de Habilitación Urbana de Lote Único", ubicado en el distrito de Los Olivos, Lima;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 000727-2020-DCE/MC de fecha 26 de noviembre de 2020, la Dirección de Certificaciones resolvió autorizar la ejecución del "*Plan de Monitoreo Arqueológico de Habilitación Urbana de Lote Único Sector 1A-Segunda Etapa*";

Que, con el documento del visto, se solicita la exportación de muestras arqueológicas recuperadas en el marco del "*Plan de Monitoreo Arqueológico de Habilitación Urbana de Lote Único – Distrito Los Olivos, Primera y Segunda Etapa, Temporada 2019 y 2021*", para que sean sometidas a análisis destructivos para determinar ADN, Isótopos y datación por radiocarbono;

Que, conforme a lo solicitado, corroborado en el Informe N° 000019-2023-DCIA-ERC/MC, doscientos cincuenta y dos muestras arqueológicas, serán trasladadas a Canadá y Estados Unidos de Norteamérica por el señor Luis Manuel Gonzales La Rosa, ciudadano



peruano con D.N.I. N° 41483102; así mismo, se indica que la parte restante, correspondiente a ocho muestras arqueológicas, serán trasladadas al Japón por el señor Shinya Watanabe, de nacionalidad japonesa, con Pasaporte N° TS3267504;

Que, mediante Memorando N° 000313-2023-DGPA/8C la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000041-2023-DCIA/MC y N° 000019-2023-DCIA-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación para realizar los análisis solicitados;

Que, con Informe N° 000077-2023-DGM/MC, la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000106-2023-DRBM/MC y el Informe N° 000035-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en los que se señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000019-2023-DCIA-ERC/MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC se delegó en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de las muestras arqueológicas científicas solicitada;

Con las visaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de doscientos sesenta muestras arqueológicas con el fin de realizar análisis científicos de carácter destructivo, recuperadas en el marco del “Plan de Monitoreo Arqueológico de Habilitación Urbana de Lote Único – Distrito Los Olivos, Primera y Segunda Etapa, Temporada 2019 y 2021”, para que sean sometidas a análisis de ADN, Isótopos y datación por radiocarbono, en los laboratorios distribuidos de la siguiente manera: los análisis de muestras de óseos de animal, muestras de orgánico y otras muestras, se desarrollarán en el Laboratorio de Pacific Centre for Isotopic and Geochemical Research, Department of Earth, Ocean and Atmospheric Sciences, University of British Columbia, Earth Sciences Building, 2207 Main Mall, Vancouver, British Columbia, V6T 1Z4, Canadá; los análisis de muestras de óseos Humanos, se llevarán a cabo en el Laboratorio Human Paleogenomics Laboratory, de la Universidad de California, Santa Cruz, U.C. Santa Cruz, 1156 High Street, CA 95064, Estados Unidos de América; y para la datación por



radiocarbono, se efectuará en el Laboratorio de la Universidad de Tokio, Japón; grupos de muestras según se describe en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, que se agrupan de la siguiente manera:

<i>Muestras</i>	<i>Cantidad de muestras</i>	<i>Peso gramos</i>
<i>Muestras de Óseo Animal</i>	<i>218</i>	<i>88.07</i>
<i>Muestras de Óseo Humano</i>	<i>24</i>	<i>130.09</i>
<i>Muestras de Orgánico y muestras</i>	<i>10</i>	<i>6.34</i>
<i>Muestras de Vegetal (Fechado)</i>	<i>8</i>	<i>8.25</i>
<i>Total</i>	<i>260</i>	<i>232.35</i>

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar al señor Luis Manuel Gonzales La Rosa, ciudadano peruano con D.N.I. N° 41483102, para que efectúe el traslado físico de un total de doscientas cincuenta y dos muestras arqueológicas, distribuidas de la siguiente forma:

- Doscientas dieciocho muestras de óseos de animal y diez muestras de orgánico y otras muestras, serán trasladadas al Laboratorio de Pacific Centre for Isotopic and Geochemical Research, Department of Earth, Ocean and Atmospheric Sciences, University of British Columbia, Earth Sciences Building, 2207 Main Mall, Vancouver, British Columbia, V6T 1Z4, en Canadá; siendo dicha autorización personal e intransferible.
- Veinticuatro (muestras de óseos de humano, serán trasladadas al Laboratorio Human Paleogenomics Laboratory, de la Universidad de California, Santa Cruz, U.C. Santa Cruz, 1156 High Street, CA 95064, en los Estados Unidos de América; siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Autorizar al señor Shinya Watanabe, de nacionalidad japonesa, con Pasaporte N° TS3267504, para que efectúe el traslado físico de un total de ocho muestras arqueológicas (muestras de vegetal para fechados de radio carbono), que serán trasladadas al laboratorio de la Universidad de Tokio, en Japón; siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 5.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Milton Reynaldo Luján Dávila, presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual deberá gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución al señor Milton Reynaldo Luján Dávila, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES